CONTRATO No. 20/2018 DE SERIVICIOS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON"

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIRIAM VILLAQUIRA SARRIAS**, mayor de edad, vecina del municipio de el Pital, identificada con cédula de ciudadanía número 26.541.525 de el Pital, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO", NIT: 900.014.711-4, del Pital Huila, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los Decretos 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y **OSWALDO CALDERON TRUJILLO** con Cédula de Ciudadanía No. 12.199.273, persona natural y que para los efectos legales de este contrato en delante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a recarga y mantenimiento de extintores y suministrar distintivos de brigadistas, silbatos, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT	DETALLE	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
	8	Mantenimiento y recarga extintor ABC 10 LBS	Unidad	21.755	174.037
	1	Mantenimiento y recarga extintor ABC 20 LBS	Unidad	26.000	26.000
	1	Mantenimiento y recarga extintor Solkaflan 123 X 2500 gr	Unidad	22.500	22.500
	9	Brazalete Tipo Brigadista Reflectivo Reglamentarios Brigada de Evacuación,	Unidad	8.000	72.000
	9	Brazalete Tipo Brigadista Reflectivo Reglamentario Brigada Primeros Auxilios	Unidad	8.000	72.000
	9	Brazalete Tipo Brigadista Reflectivo Reglamentario Brigada Combate contra incendios	Unidad	8.000	72.000
	12	Brazalete Tipo Brigadista Reflectivo Reglamentario Brigada Comunicación	Unidad	8.000	108.000
	4	Brazalete Tipo Brigadista Reflectivo Reglamentario Jefe de Brigada	Unidad	8.000	32.000
	10	Silbato En Aluminio Emergencias,brigadista,	Unidad	2.000	20.000
SUBTOTAL					586.537
IVA 19%					111.442
TOTAL					697.979

CONTRATO No. 20/2018 DE SERIVICIOS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON"

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a entregar los trabajos objeto de este contrato, en la fecha y lugar especificados en la Invitación Publica y Estudios Previos, igualmente a cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta realizada. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** La Institución Educativa se compromete para con el CONTRATISTA a: a) cancelar oportunamente los valores pactados, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno total de los requisitos legales. b). Facilitar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para una mejor prestación del servicio. **CLAUSULA CUARTA -- PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días contados a partir de la firma del acta inicial, en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Institución pagará el valor del contrato de Compraventa brazaletes de brigadistas, silbatos y la recarga y mantenimiento de los extintores de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, es decir la suma de SEISICENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($697.979) en un solo pago dentro de los tres (3) días siguientes de la entrega de los materiales aquí contratados, previa presentación de la Cuenta de Cobro con el lleno total de los requisitos legales y demás requisitos que requiera el área de pagaduría y la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 04 **MATERIAL DIDACTICA** y rubro 17 **OTROS SERVICIOS** el valor de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 24 de la Vigencia Fiscal 2018 y que hace parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa de la Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE NULIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad declarará la nulidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa a la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo consagrado en el articulo18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla.

CONTRATO No. 20/2018 DE SERIVICIOS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON"

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para la supervisión del Contrato la Institución Educativa designa esta función en el Auxiliar administrativo con funciones de Pagador, quien formulará las recomendaciones que estime necesarias y exigirá el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DE PERSONAL. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN:** Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre la entidad y el contratista ni con el personal bajo su mando **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GASTOS DEL CONTRATO.** Las erogaciones y gastos que demanda el presente contrato serán a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual el Municipio de El Pital – Huila. - **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfeccionará por las partes y para su ejecución se requiere: a) Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública, b)Matricula Profesional y certificado de vigencia, c) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (Si se requiere), d) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores, e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Ampliada para Persona Natural o del Representante Legal para Persona Jurídica, f) Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa, g) Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios de representante legal y empresa inferior a 2 meses, h) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales de representante legal y empresa inferior a 2 meses, i) Garantía de Seriedad de la propuesta (si se requiere), j) Libreta Militar para Hombres menores de 50 años, k) Compromiso de transparencia, l) Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, l) Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, m) Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, n) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Pital, a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

LA INSTITUCION:

Luz Miriam Villaquira Sarrias
Rectora

EL CONTRATISTA:

JHONN EDINSON OBREGON MONTEALGRE
Comandante y Represéntate Legal